



**NACIONES
UNIDAS**



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(6)/1
25 de junio de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

Sexta reunión

Madrid, 4 a 7 de septiembre de 2007

Tema 1 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota de la secretaría

I. PROGRAMA PROVISIONAL

1. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Examen de la aplicación de la Convención de Lucha contra la Desertificación y de sus disposiciones institucionales:
 - a) Informe del Comité sobre su quinta reunión;
 - b) Examen general de las actividades de la secretaría;
 - c) Informe sobre la mejora del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención.
3. Mecanismo Mundial:
 - a) Informe sobre las actividades del Mecanismo Mundial y de la orientación que ha de impartirse a este órgano;
 - b) Examen de las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial;

- c) Progresos realizados, entre otros, por el Mecanismo Mundial, para movilizar los recursos financieros destinados a respaldar la aplicación de la Convención y, en especial, los programas de acción nacionales para la lucha contra la desertificación.
4. Examen de la información disponible sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, en particular sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
5. Informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc para mejorar los procedimientos de comunicación de la información.
6. Programa de trabajo del Comité en su séptima reunión.
7. Aprobación del informe del Comité.
8. Elección de los miembros de la Mesa, salvo el Presidente.

II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

1. En el artículo 22, párrafo 2 a), de la Convención se establece que la Conferencia de las Partes (CP) examinará regularmente la aplicación de la Convención y el funcionamiento de sus acuerdos institucionales. La Conferencia de las Partes, en la decisión 1/COP.5, estableció el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC), como órgano subsidiario de la CP, para que la ayudara a examinar regularmente la aplicación de la Convención, a la luz de la experiencia adquirida en los planos nacional, subregional, regional e internacional, y facilitara el intercambio de información sobre las medidas adoptadas por las Partes, con arreglo al artículo 26 de la Convención, a fin de sacar conclusiones y proponer a la CP recomendaciones concretas sobre nuevas medidas en lo que respecta a la aplicación de la Convención.

Lugar de celebración de la reunión

2. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 del anexo de la decisión 1/COP.5, la sexta reunión del CRIC tendrá lugar durante el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en Madrid (España) del 4 al 7 de septiembre de 2007.

Participantes

3. De conformidad con la decisión 1/COP.5, el CRIC estará integrado por todas las Partes en la Convención. Cualquier otro órgano u organismo, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que desee estar representado en una reunión del Comité en calidad de observador podrá ser admitido, a menos que se oponga a ello un tercio de las Partes presentes en la reunión.

Mesa

4. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/COP.5 y el artículo 31 del reglamento de la Conferencia de las Partes (decisión 1/COP.1, enmendada por la decisión 20/COP.2), en el séptimo período de sesiones de la CP se eligió al Presidente del CRIC. Cuatro Vicepresidentes

del CRIC fueron elegidos por el Comité en su cuarta reunión, y éste designó en su quinta reunión a uno de los Vicepresidentes para que actuara como Relator. El Presidente y los Vicepresidentes constituyen la Mesa del CRIC.

Programa

5. En su decisión 1/COP.5, la Conferencia de las Partes decidió que, en las reuniones que celebrara durante los períodos de sesiones de la CP, el CRIC debería:
- a) Examinar el informe completo de la reunión celebrada entre los períodos de sesiones;
 - b) Examinar regularmente las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial;
 - c) Examinar regularmente los informes que prepare la secretaría sobre el desempeño de sus funciones;
 - d) Examinar los informes sobre la colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
6. Estas cuestiones, además de otras derivadas de la decisión 1/COP.5 y de otras decisiones pertinentes, como la 30/COP.7, han sido consideradas por la secretaría, de común acuerdo con el Presidente del CRIC, al preparar el programa provisional que figura en el presente documento.

Documentación

7. En el anexo I figura una lista de los documentos preparados para la reunión y otros documentos de interés. Además de distribuirse por los canales habituales, los documentos oficiales de la reunión se encuentran en el sitio web de la Convención en la siguiente dirección: www.unccd.int.

Apertura de la reunión

8. La sexta reunión del CRIC será inaugurada por el Presidente el 4 de septiembre de 2007.

1. Aprobación del programa y organización de los trabajos

9. Se presentará al CRIC para su aprobación el programa provisional que figura en el presente documento. En el anexo II figura un calendario provisional de trabajo de la reunión, que se examina en detalle en las subsecciones siguientes.

Objeto de la reunión

10. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 b) de las atribuciones del CRIC, el Comité en su sexta reunión abordará su programa con miras a elaborar proyectos de decisión, siempre que sea preciso, para que los examine y, cuando proceda, los apruebe la Conferencia de las Partes.

Organización de los trabajos

11. El Comité tal vez desee considerar la siguiente propuesta: el Presidente del CRIC inauguraría la reunión el 4 de septiembre de 2007 y luego propondría la aprobación del programa y la organización de los trabajos. A continuación se examinarían los temas del programa.

12. Una vez terminado el examen de todos los temas del programa, el calendario de trabajo provisional prevé la elaboración del informe sobre la reunión, incluidos los proyectos de decisión que sea necesario someter a la Conferencia de las Partes para su examen y eventual aprobación. En la última sesión el Comité aprobaría su informe y examinaría el programa de trabajo de su séptima reunión. Al final el Presidente propondría la elección de los miembros de la Mesa del CRIC, salvo el Presidente.

Horario de las reuniones

13. En el calendario provisional se procura aprovechar al máximo las instalaciones y servicios disponibles durante las horas ordinarias de trabajo. No se ha previsto en el calendario ni en el presupuesto la celebración de sesiones vespertinas o de fin de semana. Con arreglo a los horarios de trabajo de la Conferencia de las Partes y para evitar gastos por horas extraordinarias, el horario normal de trabajo de la reunión será de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas. No está previsto celebrar más de una sesión con servicios de interpretación a la vez.

2. Examen de la aplicación de la Convención y de sus disposiciones institucionales

14. De conformidad con el artículo 22, párrafo 2 a) y b), y el artículo 26 de la Convención, la Conferencia de las Partes debe examinar la aplicación de la Convención y sus disposiciones institucionales.

a) Informe del Comité sobre su quinta reunión

15. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/COP.5, en las reuniones que se celebren entre los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes, el CRIC deberá, entre otras cosas, extraer conclusiones y proponer recomendaciones concretas sobre nuevas medidas en lo que respecta a la aplicación de la Convención, mediante un informe completo a la Conferencia de las Partes que tenga en cuenta su programa de trabajo. Al final de su quinta reunión, el 21 de marzo de 2007, el CRIC aprobó el proyecto de ese informe y autorizó al Relator a darle forma definitiva, con la asistencia que fuera necesaria de la secretaría. El informe final figura en el documento ICCD/CRIC(5)/11.

b) Examen general de las actividades de la secretaría

16. En el artículo 23, párrafo 2 f), de la Convención se pide a la secretaría que prepare el informe sobre el desempeño de sus funciones en virtud de la Convención y lo presente a la Conferencia de las Partes.

17. En la decisión 11/COP.1, la Conferencia de las Partes decidió que, después del tercer período ordinario de sesiones y de cada período ordinario de sesiones siguiente de la Conferencia de las Partes, la secretaría preparara un informe en que se resumieran las conclusiones del proceso de examen.

18. Además, en su decisión 5/COP.3 la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que le presentase en sus siguientes períodos de sesiones una síntesis por cada subregión a fin de preparar un documento comparativo sobre los progresos realizados en la aplicación de la Convención por los países Partes afectados.

19. El informe en el que se atiende a las solicitudes mencionadas anteriormente figura en el documento ICCD/CRIC(6)/2.

c) Informe sobre la mejora del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención

20. En la declaración sobre los compromisos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención, anexa a la decisión 8/COP.4, se pide al Secretario Ejecutivo de la Convención que, como parte de la labor de seguimiento de la declaración, recopile, sintetice y presente información adecuada sobre la mejora del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención, en un informe a la Conferencia de las Partes en cada período de sesiones del presente decenio, a partir de 2003. Además, en su decisión 4/COP.7, la CP invitó a todas las Partes, las organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales (ONG) pertinentes a comunicar por escrito a la secretaría, para finales de 2006 a más tardar, sus propuestas sobre opciones de políticas y medidas prácticas para supervisar, con carácter regular, los avances conseguidos en las esferas estratégicas de aplicación, con miras a establecer a grandes rasgos objetivos intermedios desde una perspectiva de largo plazo. En esa misma decisión, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que preparara un documento de recopilación dirigido a la CP 8. El correspondiente informe figura en el documento ICCD/CRIC(6)/3.

21. En su decisión 4/COP.7, la Conferencia de las Partes también pidió al Mecanismo Mundial que preparara un documento sobre posibles instrumentos, instituciones y procesos de financiación internacional y nacional para financiar los objetivos fijados en el párrafo 3 de esa decisión, comenzando con programas de acción nacionales y siguiendo con la posible consideración en el futuro de programas de acción subregionales y regionales, en colaboración con los miembros del Comité de Facilitación, y que informara a la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones. La información solicitada figura en el documento ICCD/CRIC(6)/3/Add.1.

3. Mecanismo Mundial

- a) Informe sobre las actividades del Mecanismo Mundial, y de la orientación que ha de impartirse a este órgano;
- b) Examen de las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial;

- c) Revisión de los progresos realizados, entre otros, por el Mecanismo Mundial, para movilizar los recursos financieros destinados a respaldar la aplicación de la Convención y, en especial, los programas de acción nacionales para la lucha contra la desertificación.

22. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 5 d), de la Convención y en las decisiones 24/COP.1 y 10/COP.3, el Director Gerente del Mecanismo Mundial (MM) deberá presentar a la Conferencia de las Partes, en cada período ordinario de sesiones, en nombre del Presidente del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), un informe sobre las actividades del MM que abarque lo siguiente:

- a) El funcionamiento y las actividades del Mecanismo Mundial, comprendida la eficacia de las actividades destinadas a movilizar y canalizar recursos financieros sustanciales a los países Partes en desarrollo afectados;
- b) Una estimación de la futura disponibilidad de fondos para la aplicación de la Convención, así como un estudio y propuestas de modalidades eficaces de provisión de esos fondos; y
- c) Las actividades del FIDA, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, así como de otras organizaciones competentes, en apoyo del Mecanismo Mundial.

23. En su decisión 9/COP.3, la Conferencia de las Partes recomendó al Director Gerente del Mecanismo Mundial que le informara acerca de las actividades realizadas por el Comité de Facilitación, las decisiones adoptadas y los resultados obtenidos en su aplicación.

24. En el artículo 21, párrafo 7, de la Convención se establece que, en su tercer período ordinario de sesiones, la Conferencia de las Partes examinará las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial responsable ante ella de conformidad con el párrafo 4 del artículo 21 de la Convención. Los exámenes primero y segundo se realizaron durante la CP 3 y la CP 6, respectivamente. En su decisión 5/COP.6, la Conferencia de las Partes señaló también que el tercer examen se realizaría durante la CP 8.

25. De conformidad con las atribuciones del CRIC, donde se dispone que en las reuniones que se celebren durante la Conferencia de las Partes, el CRIC, entre otras cosas, examinará regularmente las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial, se propone que el CRIC considere estos asuntos al examinar el informe del Director Gerente del Mecanismo Mundial, que figura en el documento ICCD/CRIC(6)/4.

26. En su decisión 5/COP.3, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo de la Convención de Lucha contra la Desertificación y al Director Gerente del Mecanismo Mundial que, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, ayudaran a los países Partes afectados de África, cuando lo solicitaran, facilitando la organización de procesos de consulta para negociar y concertar acuerdos de asociación basados en los programas de acción nacionales, subregionales y regionales. Se pidió además al Secretario Ejecutivo de la Convención y al Director Gerente del MM que informaran en cada período de sesiones de la Conferencia de las

Partes sobre su papel de facilitación de esos procesos y los resultados obtenidos. La información al respecto figura en los documentos ICCD/CRIC(6)/2 e ICCD/CRIC(6)/4.

4. Examen de la información disponible sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, en particular sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)

27. El artículo 20, párrafo 2 b), de la Convención menciona la necesidad de promover la movilización de recursos suficientes, oportunos y previsibles, con inclusión de recursos nuevos y adicionales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). En su decisión 9/COP.1, la Conferencia de las Partes resolvió incluir en su programa, como tema permanente, el examen de la información disponible sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, en particular sobre las actividades de lucha contra la desertificación del FMAM, según lo señalado en el artículo 20, párrafo 2 b), de la Convención.

28. El Memorando de Entendimiento entre la Convención y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para mejorar la colaboración entre ambos, aprobado en la decisión 6/COP.7, establece que el FMAM presentará un informe en cada período de sesiones ordinario de la Conferencia de las Partes por conducto de la secretaria de la Convención de Lucha contra la Desertificación, en el que informará sobre sus estrategias, programas y proyectos para financiar los costos incrementales convenidos de las actividades relativas a la desertificación. En esa misma decisión, la Conferencia de las Partes invitó al Secretario Ejecutivo de la Convención de Lucha contra la Desertificación y al Funcionario Ejecutivo Principal/Presidente del FMAM a que informaran a la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones acerca de la aplicación de la presente decisión.

29. El informe sobre este tema del programa figura en el documento ICCD/CRIC(6)/5, y el informe del FMAM sobre sus estrategias, programas y proyectos para financiar los costos incrementales convenidos de las actividades relativas a la desertificación figura en el documento ICCD/CRIC(6)/5/Add.1.

5. Informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc para mejorar los procedimientos de comunicación de la información

30. En su decisión 8/COP.7, la Conferencia de las Partes estableció un Grupo de Trabajo Ad Hoc para mejorar los procedimientos de comunicación de la información, en particular a nivel nacional, así como la calidad y el formato de los informes sobre los efectos de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. En esa misma decisión, la Conferencia de las Partes también decidió que el examen de los modos de mejorar los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que habían de presentarse a la Conferencia de las Partes, tendría lugar en la CP 8. Además, se pidió al Secretario Ejecutivo que informara a la CP sobre las medidas que se adoptaran para aplicar esa decisión.

31. El informe del Grupo de Trabajo, que contiene información sobre las medidas adoptadas para poner en práctica la decisión 8/COP.7, figura en el documento ICCD/CRIC(6)/6. En el documento ICCD/CRIC(6)/6/Add.1 se recoge la aportación del Mecanismo Mundial a la labor del Grupo de Trabajo Ad Hoc.

6. Programa de trabajo del Comité en su séptima reunión

32. En su decisión 1/COP.5, la Conferencia de las Partes dispuso que después de su sexto período de sesiones el examen de la aplicación de la Convención se atuviese al calendario señalado en los párrafos 13 a 15 de la decisión 11/COP.1, que prevé la alternancia entre los países Partes afectados de África y los países Partes afectados de otras regiones.

En consecuencia, en su séptima reunión, el Comité examinará los informes de los países Partes afectados de África e informes de países Partes desarrollados y de los órganos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre las medidas adoptadas para prestar asistencia a los programas de acción de esos países Partes afectados.

33. También en su decisión 1/COP.5, la Conferencia de las Partes dispuso que el examen se centrara en las siete esferas temáticas principales determinadas en la misma decisión.

34. Con arreglo a lo dispuesto en las atribuciones del CRIC, aprobadas en la decisión 1/COP.5, en las reuniones que se celebren entre los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes, el CRIC deberá, entre otras cosas, presentar un informe completo a la Conferencia de las Partes que tenga en cuenta su programa de trabajo, con conclusiones y recomendaciones.

35. En su decisión 7/COP.7, la Conferencia de las Partes decidió que el examen de las atribuciones del Comité y de sus operaciones y calendario de reuniones tendría lugar durante el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes para hacer las modificaciones que fueran necesarias, en particular reconsiderar las modalidades del Comité como órgano subsidiario. Por tanto, puede que en este examen se modifiquen, entre otras cosas, el programa de trabajo y las formas en que este órgano subsidiario asiste a la CP para examinar la aplicación de la Convención.

36. Basándose en las disposiciones ya descritas, el CRIC tal vez desee presentar a la Conferencia de las Partes para su aprobación un programa de trabajo provisional de su séptima reunión, con estimaciones de las consecuencias financieras.

7. Aprobación del informe del Comité

37. De conformidad con la decisión 1/COP.5, el CRIC deberá informar de su labor en cada período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes. El informe del Comité sobre su sexta reunión, con los proyectos de decisiones del caso, se presentará a la Conferencia de las Partes para que lo examine y lo apruebe, según proceda.

8. Elección de los miembros de la Mesa, salvo el Presidente

38. De conformidad con el párrafo 4 de las atribuciones del CRIC, que figuran en la decisión 1/COP.5, los cuatro Vicepresidentes que, junto con el Presidente elegido por la

Conferencia de las Partes con arreglo al artículo 31 del reglamento, constituyen la Mesa del Comité serán elegidos teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar una distribución geográfica equitativa y una representación adecuada de los países Partes afectados, en particular los de África, pero sin olvidar a los países Partes afectados de otras regiones. El Presidente invitará a elegir a esos miembros de la Mesa en la última sesión. El Comité tal vez desee examinar la posibilidad de elegir a estos Vicepresidentes para dos mandatos consecutivos de modo que coincidan con el del Presidente.

Anexo I

**DOCUMENTOS DE LA SEXTA REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXAMEN
DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION**

**Documentos preparados para la sexta reunión del Comité de Examen
de la Aplicación de la Convención**

Signatura	Título
ICCD/CRIC(6)/1	Programa provisional y anotaciones. Nota de la secretaría.
ICCD/CRIC(6)/2	Examen general de las actividades de la secretaría. Nota de la secretaría.
ICCD/CRIC(6)/3	Informe sobre la mejora del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención. Nota de la secretaría.
ICCD/CRIC(6)/3/Add.1	Informe sobre la mejora del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención. Nota de la secretaría. Adición. Opciones para financiar los objetivos relacionados con la lucha contra la degradación de las tierras y la desertificación.
ICCD/CRIC(6)/4	Informe sobre las actividades del Mecanismo Mundial, y de la orientación que ha de impartirse a este órgano, y examen de las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial. Nota de la secretaría.
ICCD/CRIC(6)/5	Examen de la información disponible sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, incluida información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Nota de la secretaría.
ICCD/CRIC(6)/5/Add.1	Examen de la información disponible sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, incluida información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Nota de la secretaría. Adición. Estrategias, programas y proyectos para financiar los costos incrementales convenidos de las actividades relativas a la desertificación.
ICCD/CRIC(6)/6	Informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc para mejorar los procedimientos de comunicación de la información. Nota de la secretaría.

ICCD/CRIC(6)/6/Add.1 Informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc para mejorar los procedimientos de comunicación de la información. Nota de la secretaría. Adición. Hacia la armonización y normalización: propuesta de guía metodológica para mejorar la presentación de informes financieros en el marco de la Convención de Lucha contra la Desertificación.

Otros documentos disponibles en la reunión

ICCD/CRIC(5)/11 Informe del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención sobre su quinta reunión, celebrada en Buenos Aires del 12 al 21 de marzo de 2007.

ICCD/CRIC(5)/9 Examen de los modos de mejorar los procedimientos para la comunicación de información, así como la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes. Nota de la secretaría.

ICCD/CRIC(3)/9 Informe del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención sobre su tercera reunión, celebrada en Bonn del 2 al 11 de mayo de 2005.

ICCD/CRIC(3)/8 Examen de los modos de mejorar los procedimientos para la comunicación de información, así como la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes.

ICCD/CRIC(1)/10 Informe del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención sobre su primera reunión, celebrada en Roma del 11 al 22 de noviembre de 2002.

Anexo II

CALENDARIO DE TRABAJO PROVISIONAL

Martes, 4 de septiembre de 2007	
10.00 a 13.00 horas	15.00 a 18.00 horas
	<p>Apertura de la reunión a cargo del Presidente del CRIC</p> <ul style="list-style-type: none">• Aprobación del programa y organización de los trabajos (ICCD/CRIC(6)/1)• Examen de la aplicación de la Convención y de sus disposiciones institucionales<ul style="list-style-type: none">- Informe del Comité sobre su quinta reunión (ICCD/CRIC(5)11)- Examen general de las actividades de la secretaría (ICCD/CRIC(6)/2)- Informe sobre la mejora del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención (ICCD/CRIC(6)/3 y Add.1)

Miércoles, 5 de septiembre de 2007	
10.00 a 13.00 horas	15.00 a 18.00 horas
<ul style="list-style-type: none">• Mecanismo Mundial<ul style="list-style-type: none">- Informe sobre las actividades del Mecanismo Mundial y de la orientación que ha de impartirse a este órgano- Examen de las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial- Progresos realizados, entre otros, por el Mecanismo Mundial, para movilizar los recursos financieros destinados a respaldar la aplicación de la Convención y, en especial, los programas de acción nacionales de lucha contra la desertificación (ICCD/CRIC(6)/4)	<ul style="list-style-type: none">• Examen de la información disponible sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, en particular sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (ICCD/CRIC(6)/5 y Add.1)

Jueves, 6 de septiembre de 2007	
10.00 a 13.00 horas	15.00 a 18.00 horas
Informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc para mejorar los procedimientos de comunicación de la información (ICCD/CRIC(6)/6 y Add.1)	Elaboración del informe del CRIC, incluidos los proyectos de decisión que sea necesario dirigir a la Conferencia de las Partes para su examen y eventual aprobación

Viernes, 7 de septiembre de 2007	
10.00 a 13.00 horas	13.00 a 18.00 horas
<ul style="list-style-type: none">• Programa de trabajo para la séptima reunión del Comité• Aprobación del informe del Comité• Elección de los miembros de la Mesa, salvo el Presidente	
